



TORNALLOMS

**DERECHO FORAL VALENCIANO
CONTRATOS AGRARIOS**

Trabajos de buena vecindad

Titulo IV

Artículo 54. Derecho al tornallom

**LEY 3/2013, de 26 de julio, de la Generalitat, de los
Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias
[2013/8066]**

(DOCV núm. 7079 de 31.07.2013) Pág. 22349

Los Fueros de Valencia son las leyes principales que se rigió el antiguo Reino de Valencia desde el siglo XIII hasta comienzos del XVIII, constituyendo la prueba de su independencia. Fueron concedidos inicialmente por el rey Jaime I a la ciudad de Valencia, a finales de 1238, con el nombre de '*Costum de València*'

Todo el Derecho valenciano fue abolido en 1707, mediante el llamado Decreto de Nueva Planta y no ha sido sino parcialmente recuperado hasta nuestros días, a través de la reciente reforma del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que reconoce al Gobierno Valenciano competencias plenas en materia de Derecho Civil



Jaime I rey de Aragón



DERECHO AL TORNALLOM

DERECHO FORAL VALENCIANO TIENE 4 TITULOS

En su título IV regula la costumbre del tornallom, una modalidad consuetudinaria de colaboración agraria que, más allá del voluntarismo solidario, se configura como una auténtica obligación jurídica.

Trabajos de buena vecindad

Título IV - Artículo 54. Derecho al tornallom

Podrán los agricultores titulares de explotaciones colindantes o próximas, según costumbre, ayudarse en las labores agrarias respectivas, estando equiparadas las horas trabajadas en cada explotación al margen de su extensión y características, y sin que medie retribución alguna.

Quien hubiera prestado su colaboración tiene acción para exigirla de quien la hubiera recibido, con derecho a indemnización en caso de incumplimiento.



Esta ley Entró en vigor el 20 de agosto de 2013

Contrato tipo de tornalloms

Fecha. A _____ de _____ del _____.

En la población _____.

Don /Doña: _____.

D.N.I. _____.

Con la finca rústica en la población _____

Polígono nº _____ y parcela nº _____.

Y

Don /Doña: _____.

D.N.I. _____.

Con la finca rústica en la población _____

Polígono nº _____ y parcela nº _____.

Según:

LEY 3/2013, de 26 de julio, de la Generalitat, de los Contratos y otras Relaciones Jurídicas Agrarias [2013/8066]

(DOCV núm. 7079 de 31.07.2013) Pág. 22349.

Ambas partes según TITULO IV. Trabajos de buena vecindad.

Artículo 54. Derecho al tornallom.

Ambos nos intercambiamos trabajos sin retribución alguna y equivalentes en horas trabajadas.

Don /Doña: _____ Ejecutará trabajos de _____ en la parcela referenciada por su saber hacer.

Con la otra parte.

Don /Doña: _____ Intercambiará con el anterior trabajos de _____ en compensación por su mayor disposición en tiempo y por tener maquinaria más adecuada.

Ambas partes abajo firmantes convalidan el escrito y se comprometen a su ejecución.